



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841320500091471

Fecha: 14-09-2018

TRD: 4132.050.9.10.961.009147

Rad. Padre: 201841320500119092

IRMA VILLAFANE  
Av 8A1N 50 85 Casa 2  
Altos de Menga  
Tel. 3103734001

Asunto: Citación para notificación por revisión de estrato.

Por medio de la presente se le solicita acudir a la oficina de atención al ciudadano, casilla 11-Estratificación, ubicada en la parte trasera de la Torre de la Alcaldía, a NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido del Acto Administrativo DAPM 322-2018, por medio de la cual se decidió sobre el reclamo que usted presentó por el estrato asignado al predio ubicado en el A 8A1 50N Lado Impar.

Favor presentarse con la CÉDULA DE CIUDADANÍA y en caso de autorización, ésta debe hacerse por escrito, adjuntando los documentos de identificación respectivos.

De no ser posible su presentación dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, se adelantará la notificación por Aviso, conforme lo estipula la Ley 1437 de 2011 en los artículos; 67,68, 69, (Código Contencioso Administrativo).

Favor presentar esta carta al momento de notificarse.

Atentamente,

EDMUNDO RENGIFO  
Técnico Operativo  
Subdirección de Planificación del Territorio

Copia: Archivo Planificación del Territorio – Estratificación  
Proyectó: Luz Haydeé Núñez H. – Oficial de Topografía  
Revisó: Milena Barreto Ortiz, Contratista SPT

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	<del>NO SE ENCONTRO PERSONA</del>
Nombre legible:	<del>SKLT ALGUN</del>
C.C.:	<del>CORRESPONDENCIA ENTREGADA</del>
Fecha:	<del>Nit. 900.149.757-2</del>

NO SE UBICO A MANE  
EN EL PREDIO  
SE PUDO HAZER PRESENCIA  
EN 2 OCAIONES





ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA  
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA- ÁREA URBANA

Acto Administrativo No. DAPM 322 - 2018  
Nombre del Reclamante: IRMA VILLAFANE  
Dirección o identificación de la vivienda: A 8A1 50N Lado Impar

Localización:

Comuna	02
Barrio	96
Manzana	050
Lado de Manzana	A
Nombre del Barrio	Altos de Menga
Código Único Municipal	0296050A

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Mediante visita practicada al predio objeto de la reclamación el día, 31/08/2018 se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico, para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En consecuencia, el estrato UNO (1) asignado a su vivienda se ratifica. Por lo anterior, el estrato revisado y resultante es el Estrato UNO (1).

De conformidad con el artículo 6º. De la Ley 732 de 2002, su reclamo fue atendido y resuelto en primera instancia por la Alcaldía. Si usted no está conforme con esta respuesta, puede apelar la decisión ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual dispone de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

NOTA: El documento anexo relacionado con los criterios metodológicos que definen el estrato de la vivienda revisada, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ELENA LONDOÑO GÓMEZ

Directora

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Se anexa lo enunciado en un (1) folio.

Copia: Archivo Planificación del Territorio – Estratificación.

Proyectó: Milena Barreto, Contratista

Revisó: Ángela María Jiménez, Contratista

Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora Planificación del Territorio.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL ACTO ADMINISTRATIVO DAPM EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO.

En atención a su solicitud de revisión relacionada con el estrato asignado a su predio y con el fin de comunicarle los fundamentos que motivan el Acto administrativo del cual se está notificando, a continuación se le da a conocer en los siguientes términos:

La Estratificación Socioeconómica es un Estudio Técnico orientado a clasificar las viviendas en grupos socioeconómicos diferentes o estratos. Este procedimiento se elabora en el Municipio de Santiago de Cali conforme a las directrices y metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, 732 de 2002, 505 de 1999,

Acorde a la ley, la metodología de estratificación se debe realizar mediante un censo por observación directa, en el que se investigan exclusivamente las variables definidas en la metodología diseñada por Planeación Nacional y estas hacen referencia a las características externas de las viviendas y el entorno inmediato, razón por la cual no es condición ingresar a las viviendas en tanto no se califica ninguna característica interna a ella, como tampoco aspectos económicos o ingresos de las personas que habitan en la misma, entre otras.

Qué criterios se tienen en cuenta para la adopción de un estrato

La asignación de estrato se hace exclusivamente a predios con uso residencial, en tanto usos diferentes a este como lotes, institucional, comercial, industrial, por Ley no son objeto de estratificación.

La calificación de las variables que se califican y se describen en la tabla siguiente y son las que arrojan el estrato, se hace teniendo en cuenta el concepto de predominio en el lado de manzana investigado o revisado y que corresponde a donde se ubica la vivienda reclamante. Dicho lado, en tanto constituye la unidad de observación, las viviendas tendrán igual estrato; razón por la cual, puede suceder que en una misma manzana y por ende en un sector o barrio, puede darse la presencia de varios estratos.

Variables de calificación definidas por el Departamento Nacional de Planeación	
<p>EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sendero</li> <li>-Peatonal</li> <li>-Vehicular en tierra</li> <li>-Vehicular en recebo</li> <li>-Vehicular pavimentada</li> </ul>	<p>PRESENCIA Y TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sin garaje</li> <li>-Con garaje cubierto</li> <li>-Con parqueadero o zona de parqueo</li> <li>-Con garaje adicionado a las viviendas</li> <li>-Con garaje sencillo(diseño original)</li> <li>-Con garaje doble o en sótano</li> </ul>
<p>EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Si</li> <li>-no</li> </ul>	<p>EL MATERIAL DE LA FACHADA DE LAS VIVIENDAS PREDOMINANTE ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Guadua, caña, esterilla</li> <li>-Sin cubrir</li> <li>-En revoque sin pintar</li> <li>-En revoque con pintura</li> <li>-Con enchape</li> </ul>
<p>PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sin anden</li> <li>-Con anden sin zona verde</li> <li>-Con andén con zona verde.</li> </ul>	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tabla, guadua, esterilla</li> <li>-Madera , lamina</li> <li>-Madera tallada, vidrio</li> </ul>
<p>PRESENCIA Y TIPO DEL ANTEJARDÍN DEL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sin antejardín</li> <li>- Con antejardín mediano</li> <li>-Con antejardín pequeño</li> <li>- Con antejardín grande</li> </ul>	<p>LA ZONA CON CRITERIOS DE HABITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES:</p> <p>Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad</p>

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables antes descritas en la metodología para el área urbana, el encuestador con presencia de un delegado del Comité de Estratificación que cumple el papel de veedor, proceden a revisar, confrontar y calificar las mismas.

Finalizada la recolección de la información, las variables seleccionadas acorde a las características externas existentes, se introducen en el software diseñado por Planeación Nacional, el cual toma en su conjunto las mismas, procesa y arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubica el predio objeto de la revisión.

En cuanto a la competencia para la definición de los estratos, Planeación Municipal, es el único responsable de adelantar los procesos de estratificación y certificación en esta materia a los predios con uso residencial en el municipio. Por tanto, suministra la información contenida en la base de datos a las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Catastro Municipal, y demás entidades que requieran la utilización del mismo para que lo acaten y apliquen en el cobro de sus tarifas, impuestos, entre otros.

Cuáles Son Las Instancias De Atención De Reclamos:

Con relación a la atención de los reclamos, es necesario anotar que en la Ley 732 de enero 25 de 2002, en materia de estratificación se determinan dos (2) instancias de atención de reclamos: La Primera se resuelve por la Alcaldía a través del DAPM y la Segunda (apelación) por medio del Comité Permanente de Estratificación, de acuerdo a las directrices metodológicas y términos definidos por Ley.

Así, tanto en la Primera como en la Segunda Instancia, atemperándonos a los términos establecidos en la Ley 732 de 2002, artículo 6 : la Alcaldía a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal adelanta la revisión correspondiente acorde a los parámetros establecidos a nivel nacional y, para ello dispone de un término de dos (2) meses para atender la reclamación y apelación, prorrogables por treinta (30) días hábiles más, en caso de adelantarse práctica de pruebas y al final de dicho término, se le cita en forma personal.

Una vez es valorada la información por el Software del DAPM y se obtiene el resultado definitivo relacionado con el estrato asignado o recalculado al predio, se genera el presente Acto Administrativos: D.A.P.M., del cual usted se notifica mediante citación que le fue entregada.

Es importante tener en cuenta que si usted no está de acuerdo con la decisión tomada en la Primera Instancia, puede apelar ante el Comité de Estratificación y una vez se haga uso de las dos instancias, se da por agotada la vía gubernativa.

Finalmente, para su información atendiendo las directrices dadas por el orden nacional, el Municipio de Cali, estará a la espera que el DANE oficialice la nueva metodología de estratificación, lo que implicará que en todos los municipios del país se adelante la REVISIÓN GENERAL de estratificación socioeconómica y por ende en el Municipio de Santiago de Cali.

*Nota: Es importante señalarle que para una mayor comprensión sobre la metodología de Estratificación definida por orden nacional y que se aplica en el Municipio de Santiago de Cali, usted puede ingresar a la página [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) -estratificación y acceder a todo lo relacionado a nivel nacional con la estratificación socioeconómica, o a la pagina del Municipio [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co) -planeacion(buscar estratificación). Igualmente cualquier información adicional estaremos atentos a responder en nuestra oficina. Torre Alcaldía – Piso 10-estratificación socioeconómica.*